

Modificaciones efectuadas al Reglamento de Participación

<i>Versión actual del Reglamento de Participación</i>	<i>Propuesta</i>
<p>Artículo 6º.- Patrimonio del FONDO</p> <p>El FONDO es de capital cerrado y su patrimonio está dividido en CUOTAS que se representan en CERTIFICADOS DE PARTICIPACIÓN según se establece en el REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN.</p> <p>El FONDO se constituirá con un capital de hasta S/ 60'000,000.00 (Sesenta millones y 00/100 Soles) representado en CUOTAS de participación de una única clase y serie con un valor nominal de S/ 1.00 (Un y 00/100 Sol) cada una.</p> <p>(...)"</p>	<p>Artículo 6º.- Patrimonio del FONDO</p> <p>El FONDO es de capital cerrado y su patrimonio está dividido en CUOTAS que se representan en CERTIFICADOS DE PARTICIPACIÓN según se establece en el REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN.</p> <p>El FONDO se constituirá con un capital de hasta S/ 60'000,000.00 (Sesenta millones y 00/100 Soles) representado en CUOTAS de participación de una única clase y serie con un valor nominal de S/ 1.00 (Un y 00/100 Sol) cada una.</p> <p>(...)</p> <p style="color: red;">Con el aumento de capital que culminó el 24 de Agosto del 2020, el total de cuotas suscritas y pagadas asciende a 40,281,082.</p>
<p>Artículo 19º.- Inversión en TCHN</p> <p>"(...)</p> <p>II. Criterios</p> <p>(...)</p> <p>d) Criterios para la ejecución de los TCHN</p> <p>El FONDO podrá iniciar un proceso de ejecución de la garantía asociada al TCHN cuando el EMPRENDEDOR, constituyente-obligado no haya cumplido con pagar dos</p>	<p>Artículo 19º.- Inversión en TCHN</p> <p>"(...)</p> <p>II. Criterios</p> <p>(...)</p> <p>d) Criterios para la ejecución de los TCHN</p> <p>El FONDO podrá iniciar un proceso de ejecución de la garantía asociada al TCHN cuando el EMPRENDEDOR, constituyente-obligado no haya cumplido con pagar dos (02) o más cuotas consecutivas o alternadas de su cronograma de pagos, o la última cuota del mismo, salvo exista una oferta de compra del TCHN a un precio</p>

<p>(02) o más cuotas consecutivas o alternadas de su cronograma de pagos, o la última cuota del mismo. El FONDO necesariamente iniciará un proceso de ejecución de la garantía asociada al TCHN cuando el EMPRENDEDOR, constituyente-obligado no haya cumplido con pagar seis (06) cuotas consecutivas o alternadas de su cronograma de pagos salvo exista una oferta de compra del TCHN a un precio atractivo para los intereses del FONDO en cuyo caso el FONDO podría proceder con la venta del mismo.</p>	<p>atractivo para los intereses del FONDO en cuyo caso el FONDO podría proceder con la venta del mismo.</p>
<p>Artículo 19º.- Inversión en TCHN</p> <p>“(…)</p> <p>III. Proceso de Gestión de la Inversión en TCHN</p> <p>(…)</p> <p>i) Ejecución de garantía: En caso de incumplir con dos o más cuotas y no tener comunicación con el EMPRENDEDOR, el área legal comenzará la demanda de ejecución de garantía. El FONDO necesariamente iniciará un proceso de ejecución de la garantía asociada al TCHN cuando el EMPRENDEDOR, constituyente-obligado no haya cumplido con pagar seis (06) cuotas consecutivas o alternadas de su cronograma de pagos salvo exista una oferta de compra del TCHN a un precio atractivo para los intereses del FONDO en cuyo caso el FONDO procederá con la venta del mismo.</p>	<p>Artículo 19º.- Inversión en TCHN</p> <p>“(…)</p> <p>III. Proceso de Gestión de la Inversión en TCHN</p> <p>(…)</p> <p>i) Ejecución de garantía: En caso de incumplir con dos o más cuotas consecutivas o alternadas del cronograma de pagos, o la última cuota del mismo y no tener comunicación con el EMPRENDEDOR, el área legal podrá comenzar la demanda de ejecución de garantía, salvo exista una oferta de compra del TCHN a un precio atractivo para los intereses del FONDO en cuyo caso el FONDO procederá con la venta del mismo.</p>
<p>Artículo 28º.- La SOCIEDAD ADMINISTRADORA: POPULAR SAFI</p>	<p>Artículo 28º.- La SOCIEDAD ADMINISTRADORA: POPULAR SAFI</p>

“(…)

A la fecha de actualización del presente REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN, POPULAR SAFI pertenece al grupo económico Berckemeyer Prado, siendo sus únicos accionistas Oscar Pedro Berckemeyer Prado propietario del 99.89% de acciones y Talía Marisa Berckemeyer Murguia propietaria de 0.11% de acciones.

POPULAR SAFI, a la fecha, administra los siguientes fondos de inversión:

(i) “FONDO POPULAR 1 – RENTA MIXTA”, FONDO DE INVERSIÓN PRIVADO, que fue constituido en el mes de Julio del año 2007 mediante OFERTA PRIVADA de sus cuotas, con un valor de portafolio al 31 de diciembre del 2017 ascendente a la suma de 98.5 millones de dólares de los Estados Unidos de América y tiene como objetivo principal invertir sus recursos en instrumentos representativos de deuda, de participación y de patrimonio, depósitos, operaciones e instrumentos financieros;

(ii) “FONDO MYPE – TCHN”, FONDO DE INVERSIÓN PRIVADO, que fue constituido en el mes de abril del año 2008 mediante OFERTA PRIVADA de sus cuotas, con un valor de portafolio al 31 de diciembre del 2017 ascendente a la suma de 13.4 millones de dólares de los Estados Unidos de América y tiene como objetivo principal invertir sus recursos en instrumentos representativos de deuda, de participación, depósitos, operaciones e instrumentos financieros;

(iii) “FONDO PEREZ HIDALGO, FONDO DE INVERSIÓN PRIVADO”, que fue constituido en el mes de julio del año 2013 mediante OFERTA PRIVADA de sus cuotas, con un valor de portafolio al 31 de diciembre del 2017 ascendente a la suma de 3.5 millones de dólares de los Estados Unidos de América y tiene como objetivo principal el invertir en títulos representativos de deuda, de participación, depósitos, operaciones, bienes muebles, bienes inmuebles, e instrumentos

“(…)

A la fecha de actualización del presente REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN, POPULAR SAFI pertenece al grupo económico Berckemeyer Prado, siendo sus únicos accionistas Oscar Pedro Berckemeyer Prado propietario del 99.90% de acciones y Talía Marisa Berckemeyer Murguia propietaria de 0.10% de acciones.

POPULAR SAFI, a la fecha, administra los siguientes fondos de inversión:

(i) “FONDO POPULAR 1 – RENTA MIXTA”, FONDO DE INVERSIÓN PRIVADO, que fue constituido en el mes de Julio del año 2007 mediante OFERTA PRIVADA de sus cuotas, con un valor de portafolio al 31 de diciembre del 2019 ascendente a la suma de 130.2 millones de dólares de los Estados Unidos de América y tiene como objetivo principal invertir sus recursos en instrumentos representativos de deuda, de participación y de patrimonio, depósitos, operaciones e instrumentos financieros;

(ii) “FONDO MYPE – TCHN”, FONDO DE INVERSIÓN PRIVADO, que fue constituido en el mes de abril del año 2008 mediante OFERTA PRIVADA de sus cuotas, con un valor de portafolio al 31 de diciembre del 2019 ascendente a la suma de 17.6 millones de dólares de los Estados Unidos de América y tiene como objetivo

principal invertir sus recursos en instrumentos representativos de deuda, de participación, depósitos, operaciones e instrumentos financieros;

(iii) “FONDO PEREZ HIDALGO, FONDO DE INVERSIÓN PRIVADO”, que fue constituido en el mes de julio del año 2013 mediante OFERTA PRIVADA de sus cuotas, con un valor de portafolio al 31 de diciembre del 2019 ascendente a la suma de 3 millones de dólares de los Estados Unidos de América y tiene como objetivo principal el invertir en títulos representativos de deuda,

<p>financieros. En caso de que alguna oportunidad de inversión sea atractiva y acorde con los objetivos de inversión tanto del FONDO como de otros fondos administrados por POPULAR SAFI, la inversión se realizará a nombre del FONDO para el cual ésta inversión contribuya a disminuir su riesgo de concentración por sector, por área geográfica y por monto, según sea el caso.</p> <p>(...)"</p>	<p>de participación, depósitos, operaciones, bienes muebles, bienes inmuebles, e instrumentos financieros. En caso de que alguna oportunidad de inversión sea atractiva y acorde con los objetivos de inversión tanto del FONDO como de otros fondos administrados por POPULAR SAFI, la inversión se realizará a nombre del FONDO para el cual ésta inversión contribuya a disminuir su riesgo de concentración por sector, por área geográfica y por monto, según sea el caso.</p> <p>(...)"</p>
<p>Artículo 31º.- Comité de Inversiones</p> <p>"(...)</p> <p>POPULAR SAFI contará con un COMITÉ DE INVERSIONES integrado por tres (3) personas, el cual se reunirá por lo menos una vez cada dos (2) meses y cuando las circunstancias lo ameriten, a efectos de decidir sobre las INVERSIONES que se realicen con los recursos del FONDO, según la política de inversiones, sus apreciaciones fundamentadas del mercado y las recomendaciones u opiniones formuladas, de ser el caso.</p> <p>" ... "</p>	<p>Artículo 31º.- Comité de Inversiones</p> <p>"(...)</p> <p>POPULAR SAFI contará con un COMITÉ DE INVERSIONES integrado por tres (3) personas, el cual se reunirá por lo menos una vez cada dos (2) meses y cuando las circunstancias lo ameriten, a efectos de decidir sobre las INVERSIONES que se realicen con los recursos del FONDO, según la política de inversiones, sus apreciaciones fundamentadas del mercado y las recomendaciones u opiniones formuladas, de ser el caso.</p> <p>"..."</p> <p>El Comité de Inversiones podrá reunirse en sesiones no presenciales, mediante el uso de cualquier medio electrónico, escrito o de otra naturaleza que permita una adecuada comunicación y garantice la autenticidad de los acuerdos adoptados.</p> <p>(...)"</p>
<p>Artículo 66º.- Quórum y Mayorías</p> <p>Para la celebración de las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias de PARTÍCIPES se aplican los mismos</p>	<p>Artículo 66º.- Quórum y Mayorías</p> <p>Para la celebración de las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias de PARTÍCIPES se aplica los mismos</p>

<p>requisitos de quórum y mayorías de votación establecidos en los Artículos 91 al 93 del REGLAMENTO.</p> <p>“ ... ”</p>	<p>requisitos de quórum y mayorías de votación establecidos en los Artículos 91 al 93 del REGLAMENTO.</p> <p>“ ... ”</p> <p>La Asamblea podrá ser realizada en forma no presencial, siempre que se utilicen medios que permitan la comunicación y garanticen la autenticidad de los acuerdos.</p>
<p>Artículo 71º.- Quórum y Votación</p> <p>Los miembros del COMITÉ DE VIGILANCIA elegirán a su presidente de entre sus miembros por mayoría simple de votos y en la primera sesión.</p> <p>Para sesionar válidamente, en primera o segunda convocatoria, se requiere de un quórum de asistencia de la mitad más uno de sus miembros teniendo cada miembro un voto, siendo sus decisiones adoptadas por mayoría simple de los miembros asistentes.</p> <p>En caso de empate, el presidente tiene voto dirimente.</p>	<p>Artículo 71º.- Quórum y Votación</p> <p>Los miembros del COMITÉ DE VIGILANCIA elegirán a su presidente de entre sus miembros por mayoría simple de votos y en la primera sesión.</p> <p>Para sesionar válidamente, en primera o segunda convocatoria, se requiere de un quórum de asistencia de la mitad más uno de sus miembros teniendo cada miembro un voto, siendo sus decisiones adoptadas por mayoría simple de los miembros asistentes.</p> <p>En caso de empate, el presidente tiene voto dirimente.</p> <p>Asimismo, podrán realizarse sesiones no presenciales por medios escritos, electrónicos o de otra naturaleza que permitan la comunicación y garanticen la autenticidad de los acuerdos. Cualquier miembro del Comité de Vigilancia puede oponerse a que se utilice este procedimiento y exigir la realización de una sesión presencial.</p>